

taores más representativos de la nueva generación flamenca.

Tercero. Declarar, asimismo a propuesta de sus respectivos Jurados, desiertos los Premios «Andalucía Joven de Cultura» en las modalidades de Artes Audiovisuales, Patrimonio Histórico, Arquitectura, Artes Plásticas, Teatro, Música y Solidaridad.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se da a conocer la composición del jurado de los Premios Andalucía de los Deportes, convocados por Orden que se cita, y se conceden los mismos.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que concede la Consejería de Cultura, autorizándose, en virtud de su disposición final primera, al Consejero de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Decreto. En su virtud, por Orden de 15 de noviembre de 1995, la Consejería de Cultura desarrolla los premios que la misma concede, y establece que sus convocatorias anuales se realizarán por su Orden.

Una vez convocados, por Orden de 15 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 149, del 22), los Premios «Andalucía de los Deportes», habiendo concluido el plazo de presentación de candidaturas, y reunido el Jurado los días 18 y 19 de diciembre de 1995, procede hacer pública su composición del mismo, así como la concesión de los Premios.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, así como la Disposición Final Primera del Decreto 154/1995, de 13 de junio, la Orden de convocatoria de los Premios, y, en general, el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero.

Hacer pública la composición del Jurado de los Premios «Andalucía de los Deportes», nombrados por Orden de 15 de diciembre de 1995:

Presidente: Don Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

Vocales: Don Juan García Martínez, don Lorenzo Morillas Cueva, don Francisco Pérez Gamero, don Alfonso Otero Jiménez, don Juan F. Gutiérrez Vilchez, don Severiano Bajo Aguilar, don Javier Imbroda Ortiz, don Francisco Baena Bocanegra.

Secretario: Don José Díaz García.

Segundo. Conceder, a propuesta de dicho Jurado, los Premios «Andalucía de los Deportes» de 1994 a:

- Don Ignacio Rodríguez Marín, en la modalidad de Mejor Deportista, en reconocimiento a su trayectoria deportiva, y su calidad técnica como base del equipo de Baloncesto de Unicaja en la liga ACB.

- Doña María Peláez Navarrete, como Mejor Deportista, en reconocimiento a una prometedora realidad deportiva, acreditando una extraordinaria madurez deportiva, que se ha visto recompensada en el año 1994, entre otros, con la concesión del subcampeonato de Europa de Natación, en la prueba de 4x100.

- Don Manuel Robles Aquilar, en la modalidad de Mejor Deportista Discapacitado, en reconocimiento a su extraordinario historial deportivo, significando la consecución, entre otros, del Campeonato de España 94, y su especial y desinteresada aportación en la enseñanza del tenis de mesa a otros discapacitados y discapacitadas.

- Doña Francisca Bazalo Gallego, a la Mejor Deportista Discapacitada, en reconocimiento a su extraordinario palmarés, que representa haber obtenido medalla de oro en los Campeonatos de España de esgrima de 1994 modalidades de espada y florete individual, y medalla de bronce en los Campeonatos del Mundo, celebrados en Hong-Kong, de 1994.

- Don Constantino Navarro García, como Mejor Deportista en Edad Escolar, en reconocimiento a una constante progresión deportiva, de esfuerzo y entrega al Atletismo, y muy especialmente atendiendo a las medallas de oro y al récord nacional en las pruebas de 60 y 110 metros vallas, obtenidos en los Campeonatos de España de su categoría.

- Doña Ana María Cabrera Calandria, a la Mejor Deportista en Edad Escolar, en reconocimiento a su trayectoria deportiva en el Judo, en la que ha alcanzado, entre otros, el primer puesto en su categoría en los Campeonatos de Andalucía, y el subcampeonato de España de su categoría.

- Don José Miguel Villau Cabeza, como Mejor Deportista Universitario, en reconocimiento a la especial trayectoria deportiva que supone haber alcanzado el subcampeonato de España de la 1.ª División Nacional, campeón de la Copa Federación Española y titular de la selección Española Absoluta de Rugby.

- Doña Marta Pumar López, a la Mejor Deportista Universitaria, en reconocimiento a su especial trayectoria deportiva, en la que ha alcanzado, entre otros el Subcampeonato de Europa sub-21, el Campeonato de España Universitario y de Andalucía.

- Don Juan Antonio Arenas Posadas, en la modalidad de Mejor Técnico, en reconocimiento a su alta preparación técnica y cualificación profesional alcanzada en el mundo del deporte del Rugby, respaldada y refrendada, tanto a nivel nacional como internacional, muy especialmente como entrenador y director técnico del equipo andaluz «Monteciencias», y los éxitos alcanzados al frente del mismo, posteriormente completada en su labor de apoyo técnico a la Selección Nacional, significando al mismo tiempo, como digno del mayor reconocimiento, su labor en pro de la implantación y difusión de dicho deporte en la Comunidad Andaluza.

- Don Antonio Jesús López Nieto, en la modalidad de Mejor Juez/Arbitro, en reconocimiento a su acreditada formación deportiva, imparcialidad y honradez, que le ha llevado al máximo prestigio nacional e internacional, como árbitro de fútbol.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se da a conocer la composición del jurado del Premio Comunidad Andaluza de Cultura, convocado por Orden que se cita, y se concede el mismo.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que concede la Consejería de Cultura, autorizándose, en virtud de su disposición final primera, al Consejero de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Decreto. En su virtud, por Orden de 15 de noviembre de 1995, la

Consejería de Cultura desarrolla los premios que la misma concede, y establece que sus convocatorias anuales se realizarán por su Orden.

Una vez convocado, por Orden de 15 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 149, del 22), el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura», habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes, y reunido el Jurado el día 18 de diciembre de 1995, procede hacer pública la composición del mismo, así como la concesión del Premio.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, así como la Disposición Final Primera del Decreto 154/1995, de 13 de junio, la Orden de convocatoria del Premio, y, en general, el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero.

Hacer pública la composición del Jurado del Premio «Comunidad Andaluza de Cultura», nombrado por Orden de 15 de diciembre de 1995:

Presidente: Don Julio Rodríguez López.

Vocales: Doña Enma Martín Díaz, don Ignacio Piorno Carral, doña Carmen Pacheco Rodríguez («Carmen Linares»), y don Salvador Távora Triano.

Secretario: Don David Domínguez García.

Segundo. Conceder, a propuesta de dicho Jurado, el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» a la Federación de Entidades Culturales Andaluzas de Cataluña, en reconocimiento a su capacidad de convocatoria, su alta proyección social, su aportación a la conservación de valores culturales, su estabilidad y continuidad y la diversidad de sus actividades.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1995.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía (BOE núm. 259, de 28 de octubre) modificado por el Real Decreto 1773/91, de 3 de diciembre (BOE núm. 301, del 17), estableció un nuevo sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión, promover el desarrollo del sector cinematográfico en el ámbito de la distribución y exhibición e incentivar la creación cinematográfica.

En la citada disposición se contempla la posibilidad de concesión de ayudas a la distribución y exhibición de películas comunitarias (definidas como aquellas que poseen certificado de nacionalidad expedido por uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea), al objeto de posibilitar su promoción y difusión territorial.

La Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE núm. 66, del 17) por la que se desarrolla dicho Real Decreto, regula, en su artículo 47 el régimen de las Ayudas para la proyección de Películas Comunitarias, disponiendo asimismo en su artículo 49 que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas a la exhibición previstas en la misma, así como el libramiento, gestión, administración y justificación de las mismas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, presentándose las solicitudes ante los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas (artículo 12), gestionándose y administrándose conforme a la normativa estatal que regula la subvención y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en la medida en que sean competentes para ello, reservándose el Estado la fijación de los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los mismos, así como la expedición de los certificados acreditativos de los ingresos brutos generados en el territorio español en los términos de artículo 3.º 2.b) de la Ley 3/ 1980, de 10 de enero (BOE núm. 11, del 14), en la redacción dada por el Real Decreto legislativo 1257/1986, de 13 de junio (BOE núm. 153, del 27), así como la inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, y artículo 2.1 y Anexo I bloque B), punto 2, letra c del Real Decreto 864/84, de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Cultura (BOJA núm. 57, de 8 de junio), de la «promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución», y particularmente en cuanto al «fomento de toda clase de actividades artísticas en este campo de la cultura» y «la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general...», asignadas a la Consejería de Cultura en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio), así como del Decreto 259/94, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 146, de 17 de septiembre).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre (BOJA núm. 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a sus artículos 21 y 22 y una vez aprobados por la Administración Central los criterios objetivos de distribución de los libramientos a las Comunidades Autónomas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 1995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en el uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Primera. Convocatoria.

Se convocan ayudas 1995 a la Exhibición de Películas Comunitarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segunda. Asignación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.18.00.77402.35B.3, código de proyecto 1923.002657 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio económico, por un importe de seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (6.944.845 ptas.).

Tercera. Solicitantes.

Podrán solicitar estas Ayudas a la Exhibición de Películas Comunitarias los titulares de salas de exhibición cinematográfica que con arreglo a las normas previstas en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (BOE núm. 152, de 27 de junio), acrediten:

a) Haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II apartado 1.º, convocadas por Orden de 19 de